

# CONSERVE ESTA INFORMACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE JUNTO AL AVISO DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR

TO BE POSTED BY EMPLOYER  
PARA SER COLOCADO POR EL PATRÓN

POLICY NUMBER \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE PÓLIZA \_\_\_\_\_

## AVISO A TRABAJADORES

### EXPUESTOS EN EL TRABAJO AL ESTAFILOCOCO AUREO RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), MENINGITIS RAQUÍDEA, O A LA TUBERCULOSIS (TB)

Se notifica a los trabajadores que pueden hacer un reclamo en el caso de que una condición, infección enfermedad o incapacidad supuesta o relacionada con el MRSA, meningitis raquídea, o TB dentro de las prestaciones que la Ley de Arizona sobre la Compensación al trabajador otorga. (A.R.S. § 23-1043.04). Dicho reclamo deberá incluir los acontecimientos de cómo la exposición considerable se produjo en el área laboral, definir porqué se considera una exposición, mientras se llevaban a cabo las faenas de trabajo cuando se atomizó el MRSA, la meningitis raquídea, o la bacteria de la TB. Exposición considerable también incluye estar expuesto al MRSA mientras se desempeñan las faenas laborales a través de los fluidos corporales o por contacto a la piel.

Algunos tipos de trabajadores (definidos abajo) que pueden gestionar un reclamo relacionado con el contagio de MRSA, meningitis raquídea o TB después de cumplir con estos requisitos:

1. Haber desempeñado de manera regular las faenas laborales en las que se incluye el manejo o exposición al MRSA, meningitis raquídea o TB. Para los propósitos de entablar un reclamo tocante a esta sección, el "trabajador" está limitado a los empleos de bombero, oficial al cargo del cumplimiento de la ley, agente para la aplicación de correctivos, asistente a los procedimientos en los casos de personas bajo libertad condicional, técnicos al cuidado de las emergencias médicas y paramédicos que no están contratados por una institución al cuidado de la salud.
2. Dentro de los primeros 30 días a la exposición considerable, el trabajador deberá reportar por escrito al empleador los detalles a la exposición.
3. Se deberá presentar un diagnóstico dentro de los siguientes términos de tiempo:
  - a. Para un reclamo concerniente con el MRSA, el trabajador presenta un diagnóstico con el MRSA dentro del margen de dos a quince días de la posible exposición considerable;
  - b. Para un reclamo concerniente a meningitis raquídea, el trabajador presenta un diagnóstico con meningitis raquídea dentro del margen de 2 a 18 días de la posible exposición considerable; y
  - c. Para un reclamo concerniente con TB, el trabajador presenta un diagnóstico con TB dentro del margen de 12 semanas a la posible exposición considerable.

Los gastos por evaluaciones posteriores a la exposición y los seguimientos del caso, incluidos los tratamientos necesarios y razonables de tipo profiláctico para tratar el MRSA, la meningitis raquídea, y la TB son considerados un beneficio médico de la Compensación al Trabajador bajo la Ley de Arizona, para toda exposición considerable que surja por consecuencia mientras se trabajaba dentro de las instalaciones laborales, si el trabajador somete un reclamo en base a la exposición considerable o si el trabajador reporta por escrito, los detalles sobre la exposición. Proveer una evaluación posterior a la exposición y los seguimientos al caso, incluido un tratamiento profiláctico, no constituye independientemente, la aceptación de un reclamo tocante a una condición, infección, enfermedad o incapacidad, supuesta o relacionada a una exposición considerable.

